

 GOBERNACIÓN	CÓDIGO TRD: 080/541-48-51	CÓDIGO: GA	Institución Educativa "Julio Fernández Medina" DANE 276606000469 NIT. 805029865-0 
	PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA: 18-02-2019	
	PROCEDIMIENTO: NORMA FUNDAMENTAL	VERSION 02	
		Página 1 de 5	

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
REGIMEN ESPECIAL
IEJFM-08-2023
(10 DE AGOSTO DE 2023)**

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JULIO FERNANDEZ MEDINA
NIT: 805.029.865-0
CONTRATISTA: SANDRA VIVIANA CARDENAS MUÑOZ
NIT: 66.866.786-7
OBJETO: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON LA ADQUISICION DE CABLEADO ELECTRICO PARA LABORATORIO STEAM SEDE PRINCIPAL".
CUANTIA: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$4.199.978,22) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO: CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO.
LUGAR DE ACTIV: I.E. JULIO FERNANDEZ MEDINA SEDE PRINCIPAL

Entre los suscritos a saber: LIC. JADER ALVARADO SAAVEDRA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.882.557, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA JULIO FERNANDEZ MEDINA, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor SANDRA VIVIANA CARDENAS MUÑOZ, mayor de edad y vecina de Restrepo en la Calle 9 # 12 – 56, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.866.786, en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente de IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON LA ADQUISICION DE CABLEADO ELECTRICO PARA LABORATORIO STEAM SEDE PRINCIPAL, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. d) Que los estudios previos de que trata el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 fueron suscritos por el Rector de la Institución con el apoyo del asesor en contratación, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de

 GOBERNACIÓN	CÓDIGO TRD: 080/541-48-51	CÓDIGO: GA		Institución Educativa "Julio Fernández Medina" DANE 276606000469 NIT. 805029865-0 
	PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA: 18-02-2019		
	PROCEDIMIENTO: NORMA FUNDAMENTAL	VERSION 02	Página 2 de 5	

la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad territorial está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de Junio de 2013. e) Que la IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON LA ADQUISICION DE CABLEADO ELECTRICO PARA LABORATORIO STEAM SEDE PRINCIPAL, se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. f) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante acuerdo autorizó al rector para la celebración del contrato de IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON LA ADQUISICION DE CABLEADO ELECTRICO PARA LABORATORIO STEAM SEDE PRINCIPAL. En atención a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015. g) Que el contrato a celebrar es inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008. h) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la experiencia e idoneidad, del CONTRATISTA, en la celebración de este tipo de IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON LA ADQUISICION DE CABLEADO ELECTRICO PARA LABORATORIO STEAM SEDE PRINCIPAL. i) Que es oportuno realizar el proceso de contratación de IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON LA ADQUISICION DE CABLEADO ELECTRICO PARA LABORATORIO STEAM SEDE PRINCIPAL, ya que se cuenta con la apropiación presupuestal No. 008 del 03 de Agosto de 2023. j) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada para la IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON LA ADQUISICION DE CABLEADO ELECTRICO PARA LABORATORIO STEAM SEDE PRINCIPAL de la Institución Educativa. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON LA ADQUISICION DE CABLEADO ELECTRICO PARA LABORATORIO STEAM SEDE PRINCIPAL". SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el CONTRATANTE a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en los estudios previos de conformidad con la propuesta económica presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias de la institución. 2) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3) Permitir al Rector (a) o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, y acatar las directrices impartidas por ella para la prestación del servicio. 4) Colaborar con la Institución para cumplir con los requerimientos de las Entidades de vigilancia, regulación y control. 5) Obrar con lealtad, celeridad y profesional frente a los asuntos encomendados. 6) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 7) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato de acuerdo a la cotización entregada por el contratista y la cual hace parte de este contrato:

ÍTEM	PRECIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
METRO CABLE 7 HILOS AWG 10 NEGRO	\$4,150.00	150.00	\$622,500.00

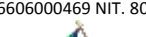
 GOBERNACIÓN	CÓDIGO TRD: 080/541-48-51	CÓDIGO: GA		Institución Educativa "Julio Fernández Medina" DANE 276606000469 NIT. 805029865-0 
	PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA: 18-02-2019		
	PROCEDIMIENTO: NORMA FUNDAMENTAL	VERSION 02	Página 3 de 5	

TUBO EMT 3/4 (Los tubos conduit galvanizados EMT Electrical Metallic Tubing))	\$38,700.00	46.00	\$1,780,200.00
UNION EMT 3/4	\$2,076.90	20.00	\$41,538.00
CURVA EMT 3/4	\$3,658.00	8.00	\$29,264.00
TOMA CORRIENTE DOBLE MERCURY	\$5,500.00	10.00	\$55,000.00
METRO CABLE 7 HILOS AWG 12 BLANCO	\$2,810.07	60.00	\$168,604.20
BREAKE 50A SHNEIDER	\$17,411.76	1.00	\$17,411.76
TORNILLO DRYWALL 1" 1/2	\$150.00	40.00	\$6,000.00
CHAZO PLASTICO 1/4	\$70.00	40.00	\$2,800.00
CINTA AISLANTE SUPER 33	\$28,050.00	1.00	\$28,050.00
CINTA TEMFLEX 18MTS NEGRA MARCA 3M	\$12,800.00	1.00	\$32,500.00
GRAPA GALVANIZADA 3/4 DOBLE ALA	\$550.00	20.00	\$11,000.00
CONECTOR EMT 3/4	\$2,100.00	20.00	\$42,000.00
VARILLA COBRE 1/2 x 1.5mts	\$131,297.00	1.00	\$131,297.00
CONECTOR VARILLA COBRE	\$11,500.00	1.00	\$11,500.00
CAJA RECTANGULAR 2*4 3 3/4 TIPO RAWELT	\$15,808.82	10.00	\$158,088.20
INTERRUPTOR SENCILLO PREMIUN WHITE	\$5,420.15	2.00	\$10,840.30
LAMPARA LED ALTAPOTENCIA 100W 120CM POLICABONATO	\$75,500.00	4.00	\$302,000.00
TABLERO BIFASICO 6 CIRCUITOS SP	\$98,500.00	1.00	\$98,500.00
Subtotal			\$3,529,393.46
IVA (19%)			\$670,584.76
Total			\$4,199,978.22

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Siendo este contrato de IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON LA ADQUISICION DE CABLEADO ELECTRICO PARA LABORATORIO STEAM SEDE PRINCIPAL, la institución cancelara al contratista, contra entrega de los artículos requeridos según necesidad y su disponibilidad, hasta completar el 100% del valor del contrato. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, previa acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato, donde conste el cumplimiento detallado de todas las actividades programadas. CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor. QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá el señor HECTOR MARIO BURBANO HENAO con número de cedula 94.497.559, Auxiliar Administrativo de la Institución, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las

 GOBERNACIÓN	CÓDIGO TRD: 080/541-48-51	CÓDIGO: GA		Institución Educativa "Julio Fernández Medina" DANE 276606000469 NIT. 805029865-0 
	PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA: 18-02-2019		
	PROCEDIMIENTO: NORMA FUNDAMENTAL	VERSION 02	Página 4 de 5	

necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. - Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. - Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. SEXTA: LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato, el funcionario que ejercen la vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato para la firma de las partes dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que

 GOBERNACIÓN	CÓDIGO TRD: 080/541-48-51	CÓDIGO: GA		Institución Educativa "Julio Fernández Medina" DANE 276606000469 NIT. 805029865-0 
	PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA: 18-02-2019		
	PROCEDIMIENTO: NORMA FUNDAMENTAL	VERSION 02	Página 5 de 5	

no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. OCTAVA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetaran a la ley 80/93, Decreto 4791 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015 y en las materias no reguladas en dicha Ley a las disposiciones civiles y comerciales. PARÁGRAFO: Tratándose de un IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CON LA ADQUISICION DE CABLEADO ELECTRICO PARA LABORATORIO STEAM SEDE PRINCIPAL la vinculación no implica subordinación laboral, no generara prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista por parte de la Institución Educativa. DECIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) el pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. PARAGRAFO 1: Corresponde al supervisor del contrato velar por el cumplimiento de la publicación del contrato en el SECOP II en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015. DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.3.2.02.02.008.02.01 (Proyecto 1 Gestión de Riesgos), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 008 del 02 de Agosto de 2023. DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS: - El contrato a celebrarse para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015 por lo tanto, la entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, 5) Cédula de Ciudadanía del contratista, 6) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 7) Oferta económica y técnica. 8) Copia de un contrato de similar objeto, 9) Libreta militar (si es el caso). 10) Copia certificado de existencia y representación legal, 11) Hoja de vida persona jurídica (función pública). DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO FERNANDEZ MEDINA MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en Restrepo – Valle del Cauca, a los DIEZ (10) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE
LIC. JADER ALVARADO SAAVEDRA
C.C. 14.882.557
IE. JULIO FERNANDEZ MEDINA

EL CONTRATISTA
SANDRA VIVIANA CARDENAS MUÑOZ
C.C. 66.866.786

Firmado en original